

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2024-2026-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de mayo de 2026

VISTOS, el Memorando N° 000339-2026-UNHEVAL-CU, así como el expediente que lo acompaña;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y que se rige por su propio estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes; disposición concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, así como con el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL);

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1573-2025-UNHEVAL, de fecha 08 de mayo de 2025, se aprobó la Directiva para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con código DIR-E.02-001-UM, la cual establece los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de los reglamentos y directivas internas, con la finalidad de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de la normativa interna de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Asimismo, el numeral 6.2.1 de la citada directiva dispone que los reglamentos o directivas, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto y el Reglamento General, deben ser aprobados a nivel de Consejo Universitario o mediante Resolución Rectoral; y que, cuando el órgano proponente sea la Escuela de Posgrado o una Facultad, el reglamento o directiva deberá aprobarse mediante Resolución de Consejo Directivo o de Consejo de Facultad, según corresponda, y ser ratificado por el Consejo Universitario cuando resulte pertinente;

Que la directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante el Oficio N° 000031-2026-UNHEVAL-OGC, del 26 de enero de 2026, propone la aprobación de la **Directiva para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Calidad de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, señalando que dicha propuesta se sustenta en la necesidad de adecuar la gestión de la calidad institucional al nuevo modelo de acreditación del CONEAU, a los lineamientos de ICACIT y a las exigencias del proceso de acreditación institucional y de los programas de estudios; asimismo, precisa que la referida directiva tiene por finalidad fortalecer la participación de los docentes mediante los comités de calidad de cada carrera profesional, regulando su conformación y funciones; y que la propuesta fue revisada y socializada por la Oficina de Gestión de la Calidad, considerando las experiencias del año anterior y las disposiciones de la nueva normativa aplicable;

Que la Unidad de Modernización, mediante Oficio N° 000050-2026-UNHEVAL-UM, del 13 de febrero de 2026, emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Calidad de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por encontrarse conforme con los criterios establecidos en la Directiva para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos y Directivas;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 000280-2026-UNHEVAL-OAJ y el Informe N° 000096-2026-UNHEVAL-OAJ, ambos del 24 de febrero de 2026, emite opinión legal favorable para la aprobación de la Directiva para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Calidad de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en mérito a los antecedentes, fundamentos normativos y documentos que obran en el expediente administrativo;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 56 de Consejo Universitario, del 27 de abril de 2026**, y contando con las opiniones favorables de los señores consejeros, el pleno acordó aprobar la **Directiva para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Calidad de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, con código **DIR-E 02-001-OGC, versión 1**, cuyo texto forma parte integrante del expediente; y que tiene como objetivo establecer lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad de los programas de estudios de la UNHEVAL en el marco de los procesos de acreditación, sostenibilidad de licenciamiento institucional y sistemas de gestión de calidad;

Que el rector, con el Memorando N° 000339-2026-UNHEVAL-CU, dispone a la Secretaría General la emisión de la Resolución de Consejo Universitario, conforme al acuerdo adoptado;



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, emitida por el Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, para el período comprendido del 2 de septiembre de 2021 al 1 de septiembre de 2026, al rector y a los vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante el cual se informa el registro de los datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada mediante Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

- Artículo 1º.** **APROBAR** la Directiva para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Calidad de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con código **DIR-E 02-001-OGC, versión 1**, cuyo texto se adjunta como **anexo** y forma parte integrante de la presente resolución; y que tiene como objetivo establecer lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad de los programas de estudios de la UNHEVAL en el marco de los procesos de acreditación, sostenibilidad de licenciamiento institucional y sistemas de gestión de calidad; por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- Artículo 2º.** **DISPONER** que los decanatos de las facultades, la Oficina de Gestión de la Calidad, así como las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes, adopten las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la directiva aprobada, de acuerdo con sus atribuciones, funciones y responsabilidades.
- Artículo 3º.** **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes, para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente

GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Documento firmado digitalmente

NINFA YOLANDA TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

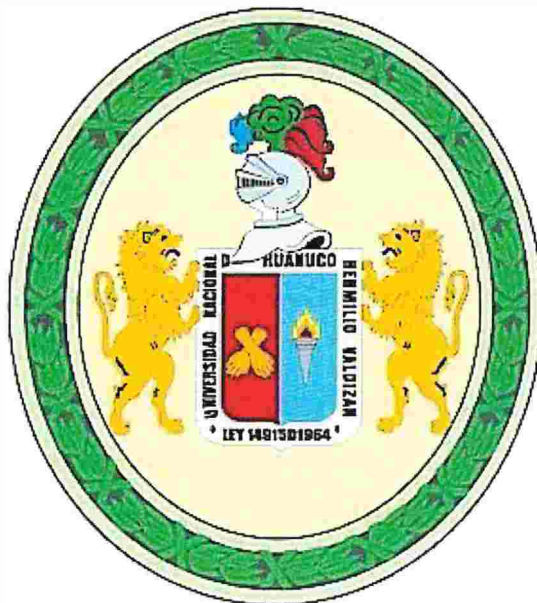
Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
EPG
Facultades
Transparencia
OAJ-OCI-DIGA
OCC-OTI
UM-Archivo

NYTM/bcl





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



DIR-E 02-001-OGC

**DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
COMITES DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

Versión	Documento que aprueba o modificación la normativa	Fecha
V.1	Resolución de Consejo Universitario N° 2024-2026-UNHEVAL	27/05/2026



1. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad de los programas de estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en el marco de los procesos de acreditación, sostenibilidad de licenciamiento institucional y sistemas de gestión de calidad.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación para los comités de calidad de los programas de estudios de la UNHEVAL, así como para las autoridades, personal docente y no docente, estudiantes, egresados y demás grupos de interés que participan o se relacionan con los procesos de calidad en la UNHEVAL.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley No. 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley No. 31520 Ley que Restablece la Autonomía e Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación;
- Decreto Supremo N° 012-2015-MINEDU, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política Nacional de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria.
- Norma técnica N° 001-2018-SGP, aprobado con Resolución N° de Secretaría de gestión Publica N°006-2018-PCM/SGP. modificar
- Reglamento de la Ley del Sineace, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED y su modificatoria;
- Resolución de Presidencia N° 000106-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprueba el Modelo de Acreditación de Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria del Coneau;



- Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 026-2021-SINEACE/CDAH.
- Resolución de Asamblea Universitaria N° 0008-2025-UNHEVAL, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán
- Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1607-2025-UNHEVAL
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL
- DIR-E.02-001-UM directiva para la elaboración y Aprobación de reglamentos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán lineamientos para la elaboración y aprobación de Reglamentos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado con Resolución Consejo Universitario N°1573-2025-UNHEVAL

Las normas referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificaciones ampliatorias y conexas de corresponder.

4. RESPONSABILIDADES:

- 4.1.** El titular de la UNHEVAL, los órganos de primer nivel, así como el decano de la facultad y el director de la Escuela de Posgrado, tienen la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la presente directiva.
- 4.2.** El comité de calidad es el órgano encargado del cumplimiento de la presente directiva y de realizar sus actividades dentro del marco de: gestión por procesos, modelos de calidad y sistema de gestión de la calidad.
- 4.3.** Los órganos, unidades orgánicas, unidades funcionales, personal docente y no docente, estudiantes, egresados y grupos de interés externo de los programas de estudios de la UNHEVAL facilitan las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento de los comités de calidad.



- 4.4. La Oficina de Gestión de la Calidad de la UNHEVAL es la encargada de conducir los procesos de acreditación, sostenibilidad de licenciamiento institucional y sistemas de gestión de la calidad, además de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.
- 4.5. La Unidad de Modernización es la encargada de brindar asesoría a los comités de calidad para la Gestión por procesos en los programas de estudios.

5. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. Definiciones:

- **Acreditación:** Es el reconocimiento público y temporal que otorga exclusivamente el SINEACE, en el ámbito nacional, a los niveles altos de calidad de los programas de estudios e instituciones de Educación Superior y Técnico Productivo (ESTP), como consecuencia de la evaluación satisfactoria en la que se valora los resultados y el impacto generado por la institución educativa/programa de estudios en su entorno, en el marco de sus objetivos misionales y de acuerdo con los estándares nacionales y de excelencia aprobados por el SINEACE.
- **Autoevaluación:** Actividad continua, constructiva, dinámica y contextualizada mediante la cual, una institución educativa/programa de estudio, se organiza y reflexiona sistemáticamente sobre sus fines, procesos, estrategias, prácticas y resultados, contrastándolos con un referente de calidad que le ayude a tomar decisiones para gestionar cambios y mejorar con base en evidencias. La actividad de la autoevaluación es responsabilidad de la máxima autoridad de la institución educativa o el que haga sus veces, quien cuenta para su conducción con el apoyo del respectivo Comité de Calidad designado formalmente para tales fines. La autoevaluación debe garantizar la participación de las instituciones educativas y evitar la configuración de conflictos de intereses.



- **Informe de autoevaluación:** Documento que presenta los resultados finales de la evaluación realizada por el programa de estudios, que contiene, como mínimo, el análisis de los resultados de los cuatro (4) últimos periodos lectivos consecutivos y se realiza con la participación de todos los actores involucrados en el proceso de mejora de la calidad. Dicho informe considera los lineamientos o criterios aprobados por el SINEACE para el sustento del logro o logro pleno de los estándares de calidad aplicables.
- **Informe de Autoestudio:** Es el documento principal que cada programa utiliza para explicar cómo satisface todos los criterios, políticas y procedimientos de la Acreditación ICACIT aplicables. El Informe de Autoestudio debe seguir estrictamente la plantilla preparada por ICACIT, la misma que se encuentra disponible en la página web.
- **Reporte de avance de autoevaluación:** Información registrada por la institución educativa en el aplicativo SAE. Se envía periódicamente contemplando el análisis, información, evidencias y argumentación respectiva para el cumplimiento de los estándares de calidad aplicables.
- **Capacitación:** Acciones formativas cuyo objetivo es fortalecer las capacidades de determinados actores, para la comprensión y/o ejecución de la autoevaluación con fines de acreditación, evaluación externa y acreditación, en cuanto al marco conceptual y metodológico.
- **Comisión de Evaluación Externa (CEE):** Comisión de Evaluación Externa (CEE): Equipo de evaluadores externos registrados y certificados por el SINEACE, convocados por una Entidad Evaluadora Externa autorizada para una actividad de evaluación externa determinada. Tienen a su cargo realizar la evaluación externa con fines de acreditación.



- **Comité de Calidad:** Equipo conformado por diferentes actores de la institución educativa/programa de estudio, que tienen a su cargo la conducción de la autoevaluación y la coordinación de otros procesos.
- **Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior y Técnico Productiva (DEA):** Dependencia de línea del SINEACE responsable de monitorear el cumplimiento de la presente norma.
- **Evaluación externa:** Actividad de análisis y valoración que permite constatar la situación de la institución educativa/programa de estudio, respecto del nivel de logro de los estándares, aprobados por el SINEACE, con fines de acreditación.
- **Informe anual de seguimiento:** Documento elaborado por la institución educativa/programa de estudio acreditada/o, que refleja el conjunto de acciones que se han realizado con el objeto de dar sostenibilidad a los estándares del modelo de acreditación e institucionalizar la cultura de mejora continua.
- **Informe preliminar de evaluación externa:** Documento elaborado por la comisión de evaluación externa que constituye una primera versión del informe final de evaluación y tiene por objetivo compartir con la institución educativa/programa de estudio, el análisis del informe de autoevaluación y los resultados de la visita de evaluación externa.
- **Modelo de calidad para la acreditación o su equivalente:** Documento técnico normativo aprobado por organismo acreditador del país.
- **Monitoreo:** Acciones destinadas a la gestión de la información relevante y oportuna en las acciones de autoevaluación. Comprende el análisis de la información contenida en los reportes de avance de autoevaluación y/o visitas, recojo de información, elaboración de bases de datos y procesamiento de la información.



- **Seguimiento de acreditación:** Acciones llevadas a cabo por el SINEACE para recoger información periódica sobre la continuidad de la autoevaluación de la institución educativa/programa de estudio con acreditación vigente, y que permite conocer el grado de institucionalización de la capacidad de autorregulación, reconocer las buenas prácticas y promover una comunidad de aprendizaje.
- **SISI:** Es un software web que permite gestionar la información, los procesos y beneficios de las instituciones educativas y programas de estudios inscritos en el Sistema ICACIT.

5.2. Principios:

Los comités de calidad se rigen por los siguientes principios:

- **Transparencia:** Los resultados de la evaluación y acreditación deben ser confiables, expresados con claridad, accesibilidad; para ser difundidos a la comunidad educativa y opinión pública oportunamente.
- **Efectividad:** Es el equilibrio entre la eficiencia y la eficacia, busca lograr un efecto deseado, en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de recursos.
- **Responsabilidad:** Orienta a la institución educativa a asumir la responsabilidad en el logro y objetivos de la calidad.
- **Participación:** Debe orientarse a promover la amplia participación de las instituciones educativas, entidades evaluadoras y otros actores como estrategia para el logro de la evaluación y acreditación.
- **Objetividad e imparcialidad:** todas las actividades en las instituciones educativas para evaluar y acreditar deben buscar la mejora de la calidad educativa y dentro de un marco de legalidad y probidad; debiendo evitar conflictos de intereses entre entidades evaluadoras, personal y otros.
- **Ética:** todo el proceso de evaluación y acreditación debe realizarse con honestidad, equidad y justicia.



- **Trabajo colaborativo.** Orienta a la labor con grupo de personas, en el que cada miembro aporta ideas, conocimientos y experiencias para la obtención de un objetivo común: la ejecución del proyecto.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De la conformación del Comité de calidad de programas de estudios de pregrado

6.1.1. El Comité de calidad de un programa de estudios de pregrado está conformado por un mínimo de tres (03) y un máximo de cinco (05), propuestos por el Decano y aprobado por Consejo de Facultad, considerando:

- Un presidente del Comité de calidad: representado por el director de escuela, quien solamente puede asumir la comisión permanente del EGECA.
- Los demás integrantes, son reconocidos como miembros y están constituidos por docentes nombrados (no deben superar el número de tres (03) incluyendo al presidente), personal no docente y de preferencia un representante de los grupos de interés.

6.1.2. El Comité de calidad de un programa de estudios de pregrado es designado cada (2) dos años..

6.1.3. La ratificación del presidente y de los miembros del comité de calidad, dependerá de la evaluación anual realizada por el decano de la Facultad de acuerdo con los resultados de los modelos de calidad de manera ascendente–y cumplimiento del Plan de trabajo del comité de calidad, aprobado con resolución de Consejo de Facultad o según corresponda.

6.2. De la conformación del Comité de calidad de programas de estudios de posgrado

6.2.1. El comité de calidad de los programas de estudios de la Escuela de posgrado o Unidad de Posgrado de las Facultades, se agrupan por



áreas de estudio el cual está conformado por un mínimo de tres (03) y un máximo de cinco (05) integrantes propuestos por el director de la escuela de posgrado o director de la unidad de posgrado de facultad, aprobado por el Consejo Directivo de la escuela de posgrado o por Consejo de Facultad de ser el caso, considerando:

- Un presidente del Comité de calidad: representado por un docente ordinario propuesto por el director de la Escuela de posgrado y aprobado por consejo directivo. En el caso de la Unidad de Posgrado de las facultades estará a cargo el director de la Unidad de Posgrado.
- Los demás integrantes, son reconocidos como miembros y están constituidos por representantes de las autoridades, docentes, personal no docente y grupo de interés, propuestos por el director de la Escuela de Posgrado.

6.2.2. Los integrantes del Comité de calidad de un programa de estudios de posgrado son designados por un período de un (01) año o según la naturaleza del programa de estudios.

6.2.3. La ratificación de sus integrantes depende de la evaluación anual realizada por el director de la Escuela de Posgrado o el director de la Unidad de Posgrado de acuerdo con los resultados de los modelos de calidad de manera ascendente de la Escuela de Posgrado y/o cumplimiento del Plan trabajo del comité de calidad, aprobado con resolución de Consejo Directivo o según corresponda, o ante la culminación o renuncia del estudiante, egresado o miembro del grupo de interés.

6.3. Perfil de los miembros del Comité de calidad de programas de estudios de pregrado.

6.3.1. El perfil de los docentes que conforman el Comité de calidad es el siguiente:

- Docente con experiencia, conocimientos y capacitaciones en temas relacionados a la gestión universitaria o calidad educativa.



- Capacidad de liderazgo
- Disponibilidad de tiempo para el desempeño de la función
- Relaciones interpersonales
- Conocimiento de la normatividad externa e interna
- Actitud para el manejo confidencial de información; y
- Buenas prácticas de gestión.

6.3.2. El personal no docente del programa de estudios perteneciente a los D.L. 276 y D.L. 1057, profesional con capacidad de trabajo en equipo y comprometido con la mejora del programa de estudios

6.3.3. Los miembros del grupo de interés que conforman el Comité de calidad, comprometido con la mejora del programa de estudios.

6.3.4. En caso de considerar como miembro a un estudiante dentro del comité de calidad, estos deben ser de preferencia delegados de los tres (03) últimos años de estudios, con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo, comprometidos con la mejora del programa de estudios.

6.4. Perfil de los miembros del Comité de calidad de programas de estudios de posgrado

6.4.1. El perfil de los docentes que conforman el Comité de calidad es el siguiente:

- Docente con experiencia, conocimientos y capacitaciones en temas relacionados a la gestión universitaria o calidad educativa.
- Capacidad de liderazgo
- Disponibilidad de tiempo para el desempeño de la función
- Relaciones interpersonales
- Conocimiento de la normatividad externa e interna
- Actitud para el manejo confidencial de información; y
- Buenas prácticas de gestión.

6.4.2. El personal no docente del programa de estudios perteneciente a los D.L. 276 y D.L. 1057 que conforman el comité de calidad, debe



ser un profesional con capacidad de trabajo en equipo y comprometido con la mejora del programa de estudios

6.4.3. Los estudiantes que conforman el Comité de calidad son estudiantes (de preferencia delegados de los dos últimos años de estudios), con capacidad de liderazgo y trabajo en equipo.

6.4.4. Los egresados y el miembro del grupo de interés que conforman el Comité de calidad deben de estar comprometidos con la mejora del programa de estudios.

6.5. De las funciones del Comité de calidad de los programas de estudios de pregrado.

6.5.1 Las funciones del presidente del Comité de calidad de los programas de estudios de pregrado, son las siguientes:

- Monitorear a los miembros del comité de calidad de su programa de estudios.
- Revisar los medios de verificación, que responden a los estándares/criterios para visar mediante el token de la firma digital y evaluar el cumplimiento mediante el sistema de información correspondiente.
- Revisar las evidencias, que responden a los estándares para visar mediante el token de la firma digital y consolidarlas en coordinación con sus miembros
- Elaborar el informe de autoevaluación con fines de acreditación, culminado el semestre académico en coordinación con sus miembros.
- Mantener actualizado los sistemas de información solicitados por los entes reguladores relacionados a los modelos de calidad.
- Validar y aprobar el reporte de avance del programa de estudios según corresponda de acuerdo con el cronograma propuesto por la Oficina de Gestión de la Calidad



- Presentar acta de entrega de cargo firmada con el token de la firma digital, adjuntando la documentación física y digital de todo lo desarrollado durante su gestión, una vez finalizado el periodo de designación como presidente del Comité de calidad.

Para el cumplimiento de las funciones debe contar con el asesoramiento del personal designado por la Oficina de Gestión de la Calidad y con el personal asistencial (secretaria) designado por el Decano conforme al personal no docentes asignados en la Facultad, quienes deben mantener organizado todos los archivos (digital o físico) según corresponda.

6.5.2 Las funciones de los miembros del Comité de calidad de los programas de estudios de pregrado, son las siguientes:

- Planificar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de acreditación, sostenibilidad de licenciamiento institucional y sistemas de gestión de la calidad.
- Planificar, dirigir, coordinar y evaluar la implementación de la gestión por procesos.
- Conformar los círculos de mejora continua, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad, según la normativa vigente, modelos de calidad y presentar al decanato para su aprobación mediante resolución por consejo de facultad. Precizando que dichos Círculos de Mejora Continua deben estar articulados a las Comisiones Permanentes de la Facultad.
- Garantizar la objetividad y transparencia en la planificación, desarrollo y evaluación del proceso, creando un clima de confianza y seguridad.
- Generar mecanismos de comunicación y sensibilización en la comunidad universitaria, para propiciar el desarrollo de una cultura de evaluación institucional con fines de mejora.



- Asesorar en forma permanente a los integrantes de los diferentes Círculos de mejora continua, docentes con cargo directivo. y comisiones permanentes
- Apoyar en la revisión de los informes de los Círculos de Mejora Continua mediante el sistema informático
- Organizar al programa de estudios para el desarrollo de la evaluación con fines de acreditación, sostenibilidad del licenciamiento institucional y de los sistemas de calidad según corresponda.
- Apoyar en la elaboración del reporte de avance del programa de estudios según corresponda de acuerdo con el cronograma propuesto por la Oficina de Gestión de la Calidad.
- Apoyar en la elaboración del informe final de autoevaluación o su equivalente con fines de acreditación del programa de estudios que le compete.
- Participar obligatoriamente en las capacitaciones de la Oficina de Gestión de la Calidad.
- Resguardar la información física y digital según corresponda, con apoyo del personal técnico siempre y cuando estén asignados al programa de estudios. El despacho secretarial asignado es quien debe organizar el archivo y garantizar la custodia del archivo físico como digital.
- Otras que le asigne la Oficina de Gestión de la Calidad dentro del marco legal.

6.6. De las funciones del Comité de Calidad de los programas de estudios de posgrado.

Las funciones del presidente del Comité de calidad de los programas de estudios de posgrado, son las siguientes:

- Monitorear a los integrantes del comité de calidad.



- Revisar las evidencias, que responden a los estándares para visar mediante el token de la firma digital.
- Elaborar el informe de autoevaluación con fines de acreditación, culminado el semestre académico.
- Mantener actualizado los sistemas de información solicitados por los entes reguladores relacionados a los modelos de calidad.
- Presentar acta de entrega de cargo adjuntando la documentación física y virtual de todo lo desarrollado durante su gestión, una vez finalizado el periodo de designación como presidente del Comité de calidad.

Para el cumplimiento de las funciones debe contar con el personal asistencial (secretaria) y personal no docente, quienes deben mantener organizado todos los archivos (digital o físico) según corresponda.

Las funciones de los miembros del Comité de calidad de los programas de estudios de posgrado, son las siguientes:

- Planificar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de acreditación, sostenibilidad de licenciamiento institucional y sistemas de gestión de la calidad.
- Planificar, dirigir, coordinar y evaluar la implementación de la gestión por procesos.
- Conformar comisiones de mejora continua en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad según los modelos de calidad aprobado mediante resolución por consejo directivo o consejo de facultad.
- Garantizar la objetividad y transparencia en la planificación, desarrollo y evaluación del proceso, creando un clima de confianza y seguridad.



- Generar mecanismos de comunicación y sensibilización en la comunidad universitaria, para propiciar el desarrollo de una cultura de evaluación institucional con fines de mejora.
- Asesorar en forma permanente a los miembros de las comisiones de mejora continua.
- Evaluar y consolidar los informes de las comisiones de mejora continua mediante el sistema informático.
- Organizar al programa de estudios para el desarrollo de la autoevaluación con fines de acreditación.
- Elaborar el informe final de autoevaluación con fines de evaluación externa del programa de estudios que le compete.
- Mantener actualizado los sistemas de información solicitados por los entes reguladores relacionados a los modelos de calidad.
- Participar obligatoriamente en las capacitaciones de la Oficina de Gestión de la Calidad.
- Resguardar la información física y digital con apoyo del personal técnico.
- Otras que le asigne la Comisión de Licenciamiento y acreditación de la Escuela de Posgrado y la Oficina de Gestión de la Calidad dentro del marco legal.

6.7. RECONOCIMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD

El reconocimiento al buen trabajo de los Comités de calidad será previa evaluación de la Oficina de Gestión de la Calidad y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, siendo de la siguiente manera:

- Resolución de felicitación a los Comités de calidad que lograron la autoevaluación en el proceso de acreditación de su programa de estudios.
- Gestión para su participación en eventos académicos como asistentes, ponentes o panelistas.



- Mención de honor en boletines y medios de comunicación oficiales destacando la labor realizada.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 7.1.** El informe de autoevaluación en aquellos programas de estudios que llevaran a cabo el proceso de acreditación con la entidad acreditadora ICACIT es equivalente al informe de autoestudio.
- 7.2.** La presente Directiva rige a partir del día siguiente de su publicación
- 7.3.** Los casos excepcionales (renuncias, cambios de cargo y otros) se procederá conforme al Art. 6.1.3 y Art.6.2.3 de la presente directiva.
- 7.4.** Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por la autoridad competente.